

Reglamento de Desechos Solidos

Para el cumplimiento del presente Reglamento, todo vecino tiene derecho a recibir este servicio en condiciones equitativas, con las medidas adecuadas que permitan la conservación y protección de la salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con el fin amaran las autoridades municipales.

ARTICULO 29. DECRETOS E INTERESES. Si una multa impuesta por un Policia de Tránsito de la Carretera Central de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá derecho a un reembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la multa. A partir del sexto día hasta posterior a la imposición de la multa, el infractor pagará el monto completo de la multa más intereses por mora calculada al veinte por ciento (20%) anual.

ARTICULO 30. REINTEGRACION. En caso de reincidencia en las infracciones que se refieren en los artículos 14, 15 y 16 de este Reglamento se procederá a sancionar con el doble de la multa.

ARTICULO 31. TRASLADO DE VEHICULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL. Tránsito que después de ser impuesta la multa no que la misma se haya cancelado la Policía Municipal de Tránsito trasladará el vehículo infractor al predio municipal, salvo que el motorista manifieste en gestión administrativa.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 42. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Municipal.

ARTICULO 43. VIGENCIA. Las leyes, resoluciones, disposiciones y lo demás contenido que en este Reglamento se establecen con anterioridad a la publicación de este Reglamento y que no sean incompatibles con este Reglamento continúan en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia desde que se publique en el Diario Oficial de Guatemala.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde que se publique en el Diario Oficial de Guatemala.

Para tener a donde correspondiente, asistencia, vea y demás lo presente, en diez días hábiles en el predio municipal en la vía de Guaymampán, Departamento de Guatemala, a las 10:00 horas del día de agosto del 2013. **SECRETARIO MUNICIPAL**

SECRETARIO MUNICIPAL
Miguel Ángel Rodríguez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuerdo de Consejo Municipal que regula el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, en su artículo 91 que establece el funcionamiento del municipio y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que la producción municipal por la contaminación del ambiente se ve afectada y motivo que surge la necesidad de contar con un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

Para el cumplimiento del presente Reglamento, todo vecino tiene derecho a recibir este servicio en condiciones equitativas, con las medidas adecuadas que permitan la conservación y protección de la salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con el fin amaran las autoridades municipales.

ARTICULO 29. DECRETOS E INTERESES. Si una multa impuesta por un Policia de Tránsito de la Carretera Central de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá derecho a un reembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la multa. A partir del sexto día hasta posterior a la imposición de la multa, el infractor pagará el monto completo de la multa más intereses por mora calculada al veinte por ciento (20%) anual.

ARTICULO 30. REINTEGRACION. En caso de reincidencia en las infracciones que se refieren en los artículos 14, 15 y 16 de este Reglamento se procederá a sancionar con el doble de la multa.

ARTICULO 31. TRASLADO DE VEHICULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL. Tránsito que después de ser impuesta la multa no que la misma se haya cancelado la Policía Municipal de Tránsito trasladará el vehículo infractor al predio municipal, salvo que el motorista manifieste en gestión administrativa.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 42. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Municipal.

ARTICULO 43. VIGENCIA. Las leyes, resoluciones, disposiciones y lo demás contenido que en este Reglamento se establecen con anterioridad a la publicación de este Reglamento y que no sean incompatibles con este Reglamento continúan en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia desde que se publique en el Diario Oficial de Guatemala.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde que se publique en el Diario Oficial de Guatemala.

Para tener a donde correspondiente, asistencia, vea y demás lo presente, en diez días hábiles en el predio municipal en la vía de Guaymampán, Departamento de Guatemala, a las 10:00 horas del día de agosto del 2013. **SECRETARIO MUNICIPAL**

SECRETARIO MUNICIPAL
Miguel Ángel Rodríguez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuerdo de Consejo Municipal que regula el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, en su artículo 91 que establece el funcionamiento del municipio y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que la producción municipal por la contaminación del ambiente se ve afectada y motivo que surge la necesidad de contar con un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, al implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que permita la conservación del ambiente y manifiesta el municipio municipal.

Artículo 10. Para el Manejo de Residuos Sólidos La Municipalidad tiene las siguientes funciones:

- a) Regular y controlar el sistema público de recolección, almacenamiento temporal de los desechos sólidos en: industria, comercio, vivienda y servicios al público, así como en las edificaciones nuevas que existan;
- b) Establecer, regular, indicar, controlar y supervisar el sistema de recolección, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos;
- c) Controlar el flujo de los desechos sólidos por concesión al Manejo Técnico de los desechos sólidos;
- d) Establecer, promover y permitir la implementación de programas de concientización, sensibilización e educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de las normativas ambientales existentes, promover e implementar programas de investigación y estudios científicos y como reducir los efectos contaminantes y las fuentes de malos olores;
- e) Gestionar las actividades públicas y privadas, las actividades que permitan evitar y prevenir la contaminación y mantener la imagen del municipio;
- f) Implementar programas y actividades que permitan reducir el volumen de desechos sólidos que se producen;
- g) Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclaje de los desechos sólidos que así lo permitan;
- h) Controlar y sancionar a los infractores del presente reglamento y demás disposiciones Municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos a través del Juzgado de Asesoría Municipal;
- i) Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de focalización y control del manejo de desechos sólidos en los consejos de desarrollo Municipal;
- j) Cumplir con las acciones que sean requeridas para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que sean requeridas para el presente reglamento;
- k) Artículo 10. La Municipalidad deberá tener el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que presente reglamento dentro del ámbito de su competencia, vigilar, controlar y sancionar a las Municipalidades con los medios y recursos que disponga, utilizando los procedimientos ambientales de concientización, sensibilización e investigación científica, promoviendo y organizando la participación ciudadana que permita la educación y promoción de la educación ambiental y saneamiento ambiental, así como la implementación de programas de manejo de residuos sólidos que presente reglamento y sancionar.

**CAPÍTULO IV
GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SEPARACIÓN O CLASIFICACIÓN,
ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 11. GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por generación de residuos sólidos la producción de residuos sólidos que se genera en el ejercicio de cualquier actividad pública o privada.

Las disposiciones del presente reglamento que se refieren para todo persona natural o jurídica que genere residuos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberán ser aplicadas para quienes en la vía pública, tienen la obligación de recolectar y trasladar los residuos sólidos que generen cada ocasión de su negocio y trasladar los residuos a los lugares autorizados.

Artículo 12. El comercio en la vía pública. Cuando se refieren eventos en la vía pública, así como en lugares, plazas o áreas, donde, las organizaciones, tienen la obligación de recolectar los residuos sólidos que se generan con motivo del evento o evento temporal, en la vía pública, siempre dentro del horario establecido por los datos y especificaciones que se establezcan en el presente reglamento.

**PARAFO I
RECOLECCIÓN**

Artículo 14. La recolección, selección, clasificación, separación, recuperación y reciclaje de los desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizada por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad. La recolección de desechos sólidos en la vía pública, así como en los negocios, plazas o áreas, deberá ser realizada por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad. La recolección de desechos sólidos en la vía pública, así como en los negocios, plazas o áreas, deberá ser realizada por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 15. El servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad. La recolección de desechos sólidos en la vía pública, así como en los negocios, plazas o áreas, deberá ser realizada por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

**CAPÍTULO V
DEL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 16. La recolección de los desechos sólidos de la construcción (obra) debe de realizarse en forma diaria por las constructoras, contratistas o promotoras del proyecto, manteniendo los lugares de trabajo y las construcciones en condiciones de higiene y seguridad. El traslado de los desechos sólidos debe de ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 17. La Municipalidad autoriza a la empresa autorizada de trabajo de las unidades de recolección de desechos sólidos, seleccionar las rutas adecuadas y determinar las prioridades y días de recolección de los desechos sólidos.

Artículo 18. La recolección de los desechos sólidos en la vía pública, así como en los negocios, plazas o áreas, deberá ser realizada por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

REQUISITOS DEL TRANSPORTE:

- A) El vehículo debe estar en buenas condiciones de uso y control con los dispositivos correspondientes.
- B) El vehículo debe estar en buenas condiciones de uso y control con los dispositivos correspondientes.
- C) El conductor...

B) Radio comunicación.
C) Hora en época de lluvia.

Artículo 22. La Municipalidad deberá tener los vehículos con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos anteriores del artículo 21, y que sean sujetos a los inspecciones técnicas.

La revisión se hará en forma anual con el objetivo de verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento; los vehículos que no cumplan con los requisitos y no cumplan con los requisitos requeridos.

- 1) Realizar el Control Municipal de Registro y Autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, que contiene los procedimientos técnicos y obligatorios de los puntos.
- 2) Llevar el vehículo autorizado a revisión el día, a la hora y en el lugar que indiquen la Municipalidad.
- 3) Requisitos Revisión. Presentar los documentos del vehículo, todo vehículo que falle en las inspecciones técnicas será sancionado y conducido por la policía Municipal de Tránsito y Control del Vehículo.

Artículo 23. Las personas involucradas en el proceso de recolección y transporte de desechos sólidos en el municipio, que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento serán sancionados y conducidos por la policía Municipal de Tránsito y Control del Vehículo.

Artículo 24. Los vehículos involucrados en el proceso de recolección y transporte de desechos sólidos en el municipio, que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento serán sancionados y conducidos por la policía Municipal de Tránsito y Control del Vehículo.

**CAPÍTULO VI
DE LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Artículo 25. La Municipalidad de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, podrá otorgar la concesión de recolección de desechos sólidos a personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26. El concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 27. El concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 28. El concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 29. El concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**CAPÍTULO VII
DEL ALMACENAMIENTO**

Artículo 30. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 31. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 32. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 33. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 34. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 35. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 36. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 37. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 38. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 39. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 40. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 41. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 42. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 43. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 44. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 45. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 46. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 47. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 48. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 49. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

Artículo 50. El almacenamiento de desechos sólidos en el municipio de San Miguel Totuluhabán, San Marcos, Guatemala, deberá ser realizado por el sistema público de recolección de desechos sólidos, que se encuentra a cargo de la Municipalidad.

